

PREGUNTAS FRECUENTES PLAN “TOLEDO EMPLEA +”

1.- ¿Cuál es el objeto del Plan “Toledo Emplea +”?

El Plan “Toledo Emplea +” tiene por objeto financiar la contratación por parte de los Ayuntamientos de personas desempleadas, bien como contratación directa (Línea 1), bien como contratación indirecta (Línea 2), para la realización de servicios de competencia municipal.

2.- Que modalidades existen?

Modalidad 1. Contratación de desempleados para la ejecución por el beneficiario de obras por administración o la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan, en ambos casos, al desarrollo económico y social de los municipios de la Provincia de Toledo.

Modalidad 2. Prestación de servicios de competencia municipal mediante la gestión externa de los mismos.

3.- Se pueden simultanear ambas modalidades?

Se Pueden simultanear ambas modalidades, respetando en todo caso los límites previstos en estas Bases.

4.- Quienes son los beneficiarios?

Todos los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo, excepto las ciudades de Toledo y Talavera de la Reina y los municipios de Illescas y Seseña.

5.- Como se ha asignado la subvención a cada Entidad Local?

La cuantía de la subvención será la resultante de la suma de los tramos fijo y variable que se cuantificarán del siguiente modo:

Tramo fijo: a cada Ayuntamiento le corresponderá un importe mínimo de 9.000 euros por anualidad.

Tramo variable: de la cantidad restante, el 40% se distribuye proporcionalmente a cada Ayuntamiento en función de la población y el 60% en función del número de desempleados.

Se establece un límite máximo de 240.000 euros por municipio para la anualidad 2026 y de 180.000 euros para la de 2027.

6.- Qué población y número de desempleados se ha tenido en cuenta para asignación de la subvención a cada Entidad Local?

La población tenida en cuenta, es la aprobada por el Instituto Nacional de Estadística para cada municipio a 1 de enero de 2025 y el número de desempleados será la media de los parados habidos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, conforme al dato oficial de paro registrado en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

7.- Se presenta una solicitud por anualidad y dónde?

Sí, Se presentará una solicitud por anualidad.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I), de forma telemática, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Plazo de presentación de solicitudes?

Es de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (4 de mayo, lunes). Por tanto el plazo para presentar solicitudes será hasta el lunes 25 de mayo, incluido.

9.- ¿Cuál es su ámbito temporal de la subvención?

Las anualidades de 2026 y 2027, destinándose a cada Ayuntamiento una cantidad para cada uno de esos años.

Sólo serán gastos subvencionables los que se realicen entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 30 de septiembre de 2027.

En ningún caso se abonará durante el año 2026 una cuantía superior a la asignada para dicho ejercicio.

10.- ¿Es compatible con otras convocatorias de empleo de otras AAPP?

Sí; específicamente, es compatible con el plan de empleo de la JCCM.

11.- ¿Qué modalidades de contratación incluye?

La contratación puede serlo en cualquier modalidad laboral permitida por la legislación vigente en el momento de la contratación. En caso de la Modalidad 2, que se refiere a la contratación como gestión externa, dicha gestión deberá encauzarse a través de las diferentes posibilidades legalmente posibles.

12.- ¿Qué requisitos tienen que tener las personas que contrate?

Además de los requisitos por razón del trabajo a desarrollar (capacidad funcional, titulación u otros), deberán hallarse en alta en desempleo en el momento inmediatamente anterior a la contratación.

13.- ¿Qué requisito temporal tienen que tener los contratos laborales?

Su duración mínima será de tres meses, y máxima de seis meses.

14.- ¿Cuánto me pagarán de cada trabajador?

Se abonarán los gastos salariales y de seguridad social derivados del contrato, que se justifiquen adecuadamente.

15.- ¿Cuándo tengo que presentar la justificación?

Como máximo hasta el 30 de octubre de 2027.

Se presentará al término de la anualidad 2026 o del periodo subvencionable de 2027, de acuerdo con el Anexo IV de la convocatoria.

16.- ¿Cuánto puedo pedir de anticipo, y cuándo lo tengo que pedir?

La solicitud de Anticipos es opcional. Se puede pedir hasta el 80% de lo asignado para cada anualidad, si bien, lo correspondiente a 2027 no se abonará antes del 1 de enero de 2027. Se puede pedir en cualquier momento, mediante el Anexo II.

17.- ¿Cuánto me puedo gastar en 2026?

Solamente lo asignado para esta anualidad. En caso de exceder el importe, dicho exceso no será subvencionable.

18.- ¿Qué ocurre si no me gasto lo que me corresponde para 2026?

El importe del crédito disponible, se incorporará al 2027 por el órgano competente para ello, y condicionado a dicha existencia de crédito.

19. Habrá una resolución concediendo o denegando la subvención solicitada?

Sí, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso de subsanación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, se dictará resolución, concediendo o denegando la subvención solicitada.

20.- ¿Dónde encuentro las bases y los anexos?

En los siguientes enlaces:

BASES: <https://www.diputoledo.es/global/9/1949/7043>

ANEXOS: <https://www.diputoledo.es/global/9/1949/7042>